

se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Octubre de 1991.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1648

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Roberto Jiménez Jiménez con N.I.F. núm. 33.425.977-P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 8 de Octubre de 1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Roberto Jiménez Jiménez con NIF número 33.425.977-P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: C-1991-F, marca Renault, modelo 12.

Vehículo matricula: LO-2121-A, marca Seat, modelo 124.

Vehículo matricula: LO-0468-E, marca Seat, modelo 124.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 50.970,-- Pts. de principal, 10.194,-- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 86.164,-- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dich deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 22 de Octubre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1649

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 25-Septiembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis González González, con N.I.F.: 16.309.343 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Abril-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Guipuzcoano, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Octubre de 1991.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2048

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sille rollo con el nº 244/91 dimanante de autos de juicio Menor Cuantía nº 263/90 del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En la Ciudad de Logroño, a 11 de octubre de 1991. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta, además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en Nombre del Rey, la siguiente:

-- SENTENCIA. Núm. 389 de 1991.-- Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía núm. 263/90. Rollo de la Sala núm. 244/91, contra sentencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por el Demandante “Hormigones Valer S.A.”, representado por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio, y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y como apelados Raquel Díaz Gómez, Basilio Manso García y Daniel Jesús Díaz Gómez, representados por la procuradora de los Tribunales Dª Mª Pilar Dufol Pallares, y asistidos del Letrado D. Francisco Blesa Pallares, y el también apelado “Construcciones Tea S.A.”, en situación procesal de rebeldía; y en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla; y,

FALIAMOS.— La Sala acuerda confirmar y confirmamos, desestimando el recurso de apelación, la sentencia de 18 de febrero de 1991, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, en juicio de Menor Cuantía

núm. 263/90, en todos sus puntos con imposición de costas al actor en esta alzada.

Notifíquese esta sentencia al apelado incomparecido en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Audiencia, si en el término de cinco días no solicita el apelante su notificación personal.

Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.

Así por esta mi sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Tea S.A., expido el presente en Logroño, a 17 de Octubre de 1991.— El Presidente.— La Secretario.

Sentencia

IV.2049

Doña María Cruz Montoya Monja; Secretaria de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 37/91 dimanante de juicio de Menor Cuantía nº 147/89 del Juzgado de Logroño nº 2, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la ciudad de Logroño a 29 de Abril de 1991.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis López-Tarazona y Castilla, en funciones, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Alfonso Santisteban Ruiz, y Doña María Teresa Cobo Sáenz, ésta última, en calidad de suplente, ha pronunciado, en Nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 169 de 1991: Visto el presente recurso de apelación nº 37/91, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Mapre fianzas de